

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023

Señor  
**MARCOS BEITÍA STAF**  
Representante Legal  
**MUNICIPIO DE BARÚ**  
E. S. D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 11 de Mayo de 2023  
Siendo las 10:00 de la Mañana →  
notifique por escrito a Marcos Beitía  
Staf de la presente  
documentación Primera información Aclaratoria  
Chiriquí Moreno DASI. S. M. A.  
Notificador Notificado

Respetado Señor Beitía:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**CINTA COSTERA DE BARÚ - ETAPA I**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota UAS-002-02-23, recibida el 06 de febrero de 2023, la AMP, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
  - "Distancia al mar de la caseta de construcción, donde se almacenarán los materiales y herramientas del proyecto.
  - Sitio de disposición final del material de las estructuras demolidas.
  - Presentar plan de Prevención y Contingencia por derrames de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar aclarando la cantidad de equipo a utilizar en caso de derrames".

Por lo que se solicita dar respuesta a los puntos antes solicitados.

2. Mediante nota AG-132-2023, la ARAP Chiriquí, remite observaciones de la inspección de campo, señalando en sus consideraciones que "...esta es solo la primera etapa de la Cinta Costera y en esta etapa no se contempla, donde los pescadores de estas áreas podrán depositar sus embarcaciones, luego de finalizar sus faenas de pesca y que actualmente utilizan esta ribera de playa con ese propósito". No obstante, el estudio no deja claro donde los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos evitando conflictos con el futuro desarrollo del proyecto. Por lo que se solicita:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 1 de 6  
REVISADO

- a. Presentar qué alternativas o dónde propone el proyecto que los pescadores puedan depositar sus embarcaciones y realizar el desembarque de productos, ya que actualmente utilizan esta ribera de playa, para dicho propósito.
3. Mediante nota 018-DEPROCA-2023, recibida el 07 de febrero de 2023, el IDAAN, remite observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
  - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene vigencia de 6 meses y previo a la instalación hacer las pruebas de presión respectivas.
4. Mediante nota DRCH-351-02-2023, la Dirección Regional de Chiriquí, emite informe técnico de inspección No. 001-02-2023, donde indica “...No se observan bien definidas las entradas desde las calles principales hasta el área destinada para el proyecto”. Por otra parte, en la página 323 del EsIA se presenta mapa de localización general del proyecto donde se observa la futura construcción de tres (3) senderos de acceso de 2.00 m de ancho. Por lo que se solicita:
  - a. Indicar cómo será el acceso de las calles principales hacia el área destinada para la cinta costera.
  - b. Presentar las coordenadas de los tres (3) senderos de acceso.
  - c. Aclarar si la ubicación de estos accesos se ubica sobre terrenos privados o tendrá alguna afectación a infraestructuras privadas.

De ser afirmativo:

Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
5. Mediante nota DICOMAR-117-2023, la Dirección de Costas y Mares, emite informe técnico N° 012-2023, con observaciones al EsIA, solicitando lo siguiente:
  - *Levantar información sobre la descripción de los ecosistemas marinos y costeros del área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
  - *Adecuar las luminarias a utilizar para evitar la desorientación a las tortugas marinas que pudieran anidar en la playa, así como otras, ya que no se realizó caracterización de esta playa.*

6. En la página 11 del EsIA punto 2.5. Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad (impacto negativo) se menciona “*Afectación de predios vecinos, viviendas y servicios públicos*”. Sin embargo, en el EsIA, no se deja claro lo relacionado a estas afectaciones, ni se presentaron las áreas que podrían ser afectadas. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar cada una de las afectaciones que se darán a los predios vecinos, viviendas y servicios públicos, por el desarrollo del proyecto.
  - b. Indicar si estas áreas se encuentran dentro de terrenos privados. De ser afirmativo: Presentar anuencias la cual deberá ser original, firmada por el propietario, registro público de la propiedad y copia de cédula debidamente notariada.
  - c. Presentar las coordenadas con DATUM específico que determinen la ubicación de los predios que pudiesen verse afectadas por la ejecución del proyecto.
7. En la página 36 y 37 del EsIA punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se menciona “...631 metros de largo, con la construcción de una ciclovía de 550 metros lineales por 2 metros de ancho y una acera peatonal de 550 metros lineales por 2 metros de ancho también” y en las mismas páginas, se presenta el **cuadro 4. Desglose de áreas**, donde se desglosan los componentes que conforman el proyecto y sus respectivas superficies. Posteriormente en la página 323 del EsIA se presenta plano de **Localización General**, en el cual se visualiza TABLA DE ÁREAS, indicando un área total de servidumbre de 10 m – Etapa I de **6679.85 m<sup>2</sup>** y además se señala un total de metros cuadrados del proyecto de **7008.72 m<sup>2</sup>**. Sin embargo, mediante la verificación de las coordenadas realizada por la Dirección de Informática Ambiental (DIAM), informa que: “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Cinta Costera: superficie **6,425.79 m<sup>2</sup>**”. Por lo que se solicita:
  - a. Aclarar cuál es la superficie total del proyecto, de variar dicha superficie a la verificada por DIAM, debe presentar nuevamente las coordenadas UTM del mismo.
  - b. Presentar las coordenadas del alineamiento total de la ciclovía, y de la cinta costera, e indicar si la longitud de los mismos corresponde a lo arriba mencionado.
  - c. Presentar las coordenadas de todas las infraestructuras descritas en el cuadro 4 Desglose de áreas que forman parte del proyecto.
8. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/ejecución**, se indica: “*Casetas de Construcción o Campamento: Debe haber un lugar apto para almacenar los materiales y herramientas de construcción, donde también tendrá exclusivamente un lugar apto para recibir a la entidad Municipal.*”. Sin embargo, en el EsIA no se detalla la ubicación o coordenadas de esta caseta o campamento. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas de ubicación de la caseta de construcción o campamento.

- b. Indicar si la caseta de construcción o campamento se encuentra fuera o dentro del área del proyecto.

En caso de que la caseta de construcción o campamento se ubiquen fuera del área del proyecto se deberá:

- Presentar Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
- Presentar levantamiento de la línea base física y biológica del sitio donde se establecerá la caseta de construcción o campamento.

9. En la página 51 del EsIA punto **5.6.1. Necesidades de los servicios básicos**, se menciona “*Aguas servidas: Todos los trabajadores del proyecto son de Puerto Armuelles y de comunidades cercanas, por lo que ellos, viajarán desde sus casas, donde harán sus necesidades fisiológicas. Al inicio de la fase constructiva se alquilará una letrina portátil, luego, en caso necesario se instalará un servicio sanitario conectado al alcantarillado de Puerto Armuelles*”. Mientras que en la página 119 del EsIA se menciona que “*...se instalará dentro de la caseta de inspección un servicio sanitario y se conectará al alcantarillado de Puerto Armuelles. En la fase operativa no se necesitan servicios c baños sanitarios*”. Sin embargo, no se deja claro si se instalará un baño o no en la fase de construcción, donde tampoco se identifica mayores detalles de la conexión del mismo al sistema de alcantarillado de Puerto Armuelles. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar si el proyecto contempla la instalación de un baño sanitario en la fase constructiva.

De ser afirmativo:

- Presentar la metodología de conexión de este sanitario al alcantarillado de Puerto Armuelles, con sus referidas medidas de mitigación para evitar fugas u obstrucción del sistema después de construir.
- Presentar las coordenadas del distanciamiento del punto de conexión del alcantarillado con la playa y fuentes hídricas.

- b. Aclarar si paralelo a la cinta costera existe algún sistema de aguas servidas o alcantarillado.

10. En la página 52 del EsIA, punto **5.7.1 Sólidos Orgánicos**, se indica: “*Orgánicos: son originados mediante las actividades de remoción de la capa superficial, tala y desarraigue*

de árboles, y estarán formados principalmente por residuos vegetales, arena y tierra. La arena será reutilizada en el proyecto para la elaboración de mezclas, concretos, hormigón, etc. Los residuos vegetales serán llevados al Relleno Sanitario de Barú... [...] “Inorgánicos: esta clasificación incluye los desechos que involucra la construcción entre los cuales están: caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc., estos serán trasladados al Relleno Sanitario, ...”. Además, en la página 120 del EsIA se menciona que “Los desechos orgánicos son los producidos por las acciones de remover la capa superficial del terreno (arena, hierbas, palmeras, arbustos, árboles) y en las excavaciones profundas (arena, tierra, piedra) para construir las diferentes infraestructuras”. Sin embargo, en el EsIA no se presentan detalles sobre la cantidad de arena, como tampoco la profundidad de las excavaciones que se requerirá para el proyecto y si el vertedero cuenta con la capacidad de disposición de estos desechos. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la cantidad en m<sup>3</sup> de arena que requerirá el proyecto.
- b. Indicar cuál será la máxima profundidad de excavación de arena, tierra y piedra que realizará el proyecto y que la misma no afecte el muro existente.
- c. Presentar medidas de mitigación producto de las excavaciones profundas puedan ocasionar impactos a las zonas marino costera y áreas privadas con desarrollo.
- d. Presentar los permisos por la autoridad competente, dependiendo de la cantidad de arena a utilizar en las obras del proyecto.
- e. Presentar anuencia por parte del Municipio correspondiente, la cual establezca que reciben este tipo de desecho y si cuentan con la capacidad para recibir el volumen de desechos (caliche, restos de concreto, pedazos de metal, etc.,).

11. En la página 60 del EsIA, punto **6.8. Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área**, se indica “La vulnerabilidad frente a amenazas naturales, que pudieran afectar el normal desarrollo y funcionamiento del proyecto, podemos mencionar en primera instancia:

- a) Sismos, el distrito de Barú, está localizado dentro de una zona de alto riesgo sísmico, por lo que ésta amenaza en este sector del país ha sido intensa y se mantiene así hasta nuestros días.
- c) Huracanes, no hay registro a nivel local y regional de este tipo de eventos.
- d) Incendios, poco probable, por la naturaleza del proyecto no se esperan incendios en el mismo”. Sin embargo, en el EsIA no se presenta una fuente que sustente lo antes descrito. Por lo que se solicita:

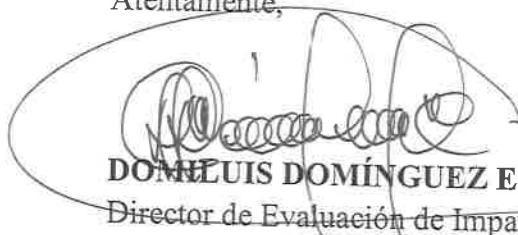
- a. Presentar documentación que sustente la información presentada.

12. En la página 65 del EsIA cuadro 7. Inventario forestal, se menciona la especie con su nombre común “*espino carbón*”. Sin embargo, no se presenta los nombres científicos de las especies identificadas en este cuadro y mucho menos la especie (espino carbón). Por lo que se solicita:
- Presentar los nombres científicos de las especies identificadas en el cuadro 7.
13. En la página 70 del EsIA punto 7.2.1. Inventaric de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se indica que “*No son consideradas como especies endémicas*”. Sin embargo, de acuerdo a la revisión de la Resolución No. DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, se registran especies con un grado de conservación. Por lo que se solicita:
- Presentar inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro  
AMP-10



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855



770-7823 - 770-9098

Puerto Armuelles, 24 de marzo de 2023  
NOTA N.º 40 -MB-2023



Licenciado  
**Domiluis Domínguez**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MIAMBIENTE – PANAMÁ**  
E.S.D.

**Licenciado Domínguez:**

Por este medio, Yo MARCOS BEITÍA STAFF, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-250-261 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARÚ, constituido conforme a las leyes de la República de Panamá a través de la ley N° 103 del 12 de julio de 1941, me notifico por escrito de primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0053-2303-2023, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "CINTA COSTERA DE BARÚ-ETAPA I", y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

Atentamente,

  
**MARCOS BEITÍA STAFF**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPIO DE BARÚ**

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atención</i>
Fecha:	<i>11/03/2023</i>
Hora:	<i>10:00 AM</i>

**Yo, Elibeth Yamán Aguilar Gutiérrez**  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Marcos Beitía Staff* *4-250-261*

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben: *David* *28 de abril del 2023*

Schn.: *Juli* Testigo: *Román Moreno* Testigo



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

*"Pasión por servir a nuestro pueblo"*

